

Año: 2012

Expediente: 7465/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ,
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE
REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO L ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE
CATASTRO.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de Octubre del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Hacienda del Estado

Lic. Antonio Perales Elizondo

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ,
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE
REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO L ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE
CATASTRO.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de Octubre del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Hacienda del Estado

Lic. Antonio Perales Elizondo

Oficial Mayor

**DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS,
PRESIDENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Los suscritos ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos a esta Soberanía, **Iniciativa de reforma para adicionar un segundo párrafo al artículo 3° de la Ley del Catastro**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quienes tuvimos la oportunidad de recorrer las colonias de los Municipios que representamos, sabemos de las necesidades más apremiantes de la población., de ahí nace la importancia del acercamiento con nuestros representados para que desde esta Soberanía impulsemos reformas de beneficio a las familias nuevoleonenses conforme a lo que ellos requieren y lo que a nuestro criterio y discreción pudieran necesitar.

Ante eso en el acercamiento continuo con la población, pudimos percatarnos que la mayoría de personas no conocen el tipo de uso de suelo autorizado para su fraccionamiento, por lo que no sabían si realmente el giro pretendido era compatible con los usos y destinos autorizados para el sector donde habitan o tenían algún negocio o empresa.

Actualmente para conocer el uso de suelo previsto para un determinado sector o fraccionamiento es indispensable verificar el mismo en los planes o programas de desarrollo urbano, en los reglamentos municipales de la materia o bien, en caso de existir, en las matrices de compatibilidad de usos de suelo del plan o programa.

Creemos que para brindar una mayor publicidad y transparencia, y por lo tanto una mayor seguridad en el patrimonio familiar, es indispensable que la población pueda hacer dichas consultas de una manera más sencilla, rápida y confiable, aprovechando para ello las nuevas tecnologías de la información.

Sería un mecanismo eficaz para que los ciudadanos conozcan y verifiquen oportunamente el tipo de uso de suelo autorizado para su lote, brindando la debida certeza jurídica en el uso que le pueden dar a sus inmuebles.

Adicional que serviría para agilizar los trámites municipales en materia de construcción y desarrollo urbano, ya que con una simple consulta del expediente catastral del bien inmueble se podría conocer la clasificación del uso de suelo previsto para el mismo, lo que en la especie reduciría las consultas en las ventanillas municipales y del Instituto Registral y Catastral del Estado, destinando este tiempo a otros servicios que ofrecen estas dependencias.

En otras palabras, la iniciativa busca que el particular no invierta tiempo y dinero en proyectos que no podrán realizarse, que mediante una simple consulta en línea de la información del expediente catastral conozca el uso del suelo autorizado para su lote, contribuyendo a desincentivar posibles sobornos de funcionarios públicos que muchas veces ofrecen y engañan a los propietarios con poder cambiar usos de suelo de su predio a fin de que pueda desarrollar la construcción deseada o establecer un determinado giro de negocio que se encuentra prohibido

en el plan o programa, asimismo evitar multas al cambiar el uso de suelo sin el procedimiento legal correspondiente, además de brindar seguridad patrimonial, sobre todo en aquellos predios que se encuentren en zona de riesgo.

Actualmente todos los municipios de la Zona Conurbada de Monterrey ofrecen la posibilidad de consultar a través de sus sitios de Internet la información del expediente catastral de un determinado lote, mostrando en la mayoría de los casos únicamente la información relativa a adeudos pendientes de pagar por concepto del impuesto predial.

En este contexto se propone que los municipios que cuenten con una población superior a treinta mil habitantes, en coordinación con el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, implementen soluciones electrónicas en sus sitios oficiales de internet que permitan a la ciudadanía en general conocer el uso de suelo de un determinado lote con solo conocer el número de expediente catastral.

El crecimiento de la Ciudad, la multiplicación de funciones que en ella se realizan y la tendencia creciente a la concentración de actividades, hoy más que nunca se hace necesario evaluar con rapidez dicha consulta, registrarla y procesarla convenientemente.

El gobierno precisa delimitar principios básicos de actuación y operación en la atención ciudadana, que faciliten las relaciones con el ciudadano en el ámbito de la atención ciudadana, que le otorguen a éste una posición aventajada en la misma, y le garanticen estándares de calidad en tiempos y formas para cada experiencia de atención.

La modernización gubernamental requiere no sólo de nuevas prácticas administrativas, sino también de nuevos instrumentos de gestión, desarrollo y atención al público; adoptar nuevas herramientas tecnológicas que generen más opciones de servicio y constituyan una mejor oferta para atender los requerimientos de los ciudadanos que exigen un gobierno más ágil, eficiente, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito a esta Presidencia dictar el trámite legislativo correspondiente a efectos de que se apruebe en sus términos el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 3° de la Ley del Catastro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3°. ...

Los municipios que cuenten con una población superior a treinta mil habitantes, deberán implementar soluciones electrónicas en sus sitios oficiales de internet que permitan a la ciudadanía en general consultar la clasificación del uso de suelo previsto para un determinado lote, utilizando para ello el número de expediente catastral asignado al mismo. La información presentada por dichos sistemas tendrá únicamente carácter informativo y preservará el principio de protección de los datos personales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochentas días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de Septiembre de 2012

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



DIPUTADO CARLOS BARONA
MORALES



DIPUTADO GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO



DIPUTADA MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN



DIPUTADO JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS



DIPUTADO FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ



DIPUTADO PABLO ELIZONDO GARCÍA



DIPUTADO OSCAR ALEJANDRO
FLORES TREVIÑO



DIPUTADO FERNANDO GALINDO
ROJAS

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

DIPUTADO JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

DIPUTADO JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ
GARCÍA

DIPUTADO ERNESTO JOSÉ
QUINTANILLA VILLARREAL

DIPUTADO EDGAR ROMO GARCÍA

DIPUTADO CÉSAR ALBERTO SERINA DE
LEÓN

DIPUTADO DANIEL TORRES CANTÚ